CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 de 2026

OBJETO	**"CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE POTABILIZACION DEL AGUA, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S "**
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ
CARGO	GERENTE
C.C.	1.076.620.786 EXPEDIDA EN TABIO (C).
CONTRATISTA:	AQUA INTEGRAL S.A.S.
NIT:	900789300-6
REPRESENTANTE LEGAL:	NESTOR ANDRES REYES BENITEZ
CEDULA R/L	11.524.352
DIRECCIÓN	CALLE 8 No. 14-34 BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
TELÉFONO	310 331 3809
VALOR DEL CONTRATO:	**ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($11.316.900) M/CTE INCLUIDO IVA-INCLUIDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO .

Entre los suscritos a saber: **DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ**, mayor y residente del municipio de Córdoba, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía **Numero. 1.076.620.786** expedida en Tabio (Cundinamarca), obrando en nombre y representación de La **Empresa de Servicios Públicos de Córdoba Quindío, ESACOR E.S.P. S.A.S**, en calidad de gerente general, según acta de Junta Directiva No. 006 del Quince (15) de septiembre de 2023 y posesionado según acta de posesión No. 001 de 2023 ante la Junta Directiva, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con los Estatutos de la empresa y el Acuerdo No. 007 del 31 de marzo de 2025. Del Manual de Contratación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **AQUA INTEGRAL S.A.S.,** identificado con NIT No. 900789300-6, representada legalmente por **NESTOR ANDRES REYES BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.524.352., quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley; y quien en adelante para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 19.15 de la Ley 142 de 1994 determina el régimen jurídico de las empresas de servicios públicos, que se regirán por las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas, en el mismo sentido, el artículo 30 ibídem define que los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se regirán por las reglas del derecho privado salvo los casos en que la constitución y la Ley lo determine expresamente, **2)** Que el artículo 1.3.2.1 "Regla general en materia de contratación" de la Resolución CRA 151 de 2001, determina que "*De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de*

la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la misma ley". **3)** Que el artículo 1.3.2.2 "Contratos que deben celebrarse por medio de Licitación Pública" de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el art. 1, Resolución CRA 242 de 2003, establece: "*Sólo se someten al procedimiento de licitación previsto en la Ley 80 de 1993 aquellos contratos que celebren las entidades territoriales que incluyan cláusulas por medio de las cuales se crea un área de servicio exclusivo, o los que tengan por objeto modificar algunas de las cláusulas de los contratos que hayan creado tales áreas, en el sentido de modificar el concesionario, las tarifas, el área, su tamaño, el programa de inversiones o el término de duración de la misma*". **4)** Que para garantizar el cumplimiento de los principios establecidos por la ley 142 de 1994 Capítulo I, se elaboraron estudios de conveniencia y oportunidad que fijaron los parámetros generales para la contratación del servicio, así mismo se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 22 del manual de contratación de la empresa. **5)** Que los Municipios por intermedio de empresas, deben asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios con elevados indicadores de cobertura, continuidad y calidad, a costos razonables, y garantizando su sostenibilidad. **6)** Que para el prestador cumplir con este mandato constitucional y legal debe enfocar todos sus esfuerzos en fortalecerse, en primera etapa, en el área administrativa, comercial y operativa, llevando a cabo todas las actividades encaminadas a lograr este objetivo. **7)** Que según lo determinado por la Organización Mundial de la Salud: "La desinfección con cloro es la mejor garantía del agua microbiológicamente potable". **8)** Que para dar cumplimiento a la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Protección Social, *"Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad de agua para consumo humano"* expedida por los Ministerios de la Protección Social y Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial" se requiere adquirir el cloro toda vez que es un químico importante para la purificación del agua y con ello se cumpla los requisitos organolépticos, físicos, químicos y microbiológicos, así como otros elementos necesarios para realizar correctamente el proceso de potabilización del agua. **9)** Que la oferta presentada por el contratista además de estar acorde con los precios del mercado, también se ajusta perfectamente al presupuesto de la empresa, ya que ofrece el transporte del producto sin costo adicional **10)** Que para asumir el valor del contrato requerido, se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0022 del 21 de enero de 2026 Rubros No. 032541120102 (adquisición de insumos químicos) por valor de $11.000.000, 032541120204 (Control De Calidad Del Agua) por $316.900., en consecuencia, estas consideraciones es pertinente celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE POTABILIZACION DEL AGUA, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S" SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:----------**

ITEM	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Recarga Cloro líquido al 99.5%, cilindros de 68 kg.	12	$786.500	19%	$9.438.000
2	Arandela en plomo	20	$3.600	19%	$72.000
IVA					$1.806.900
TOTAL					$11.316.900

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar la entrega de los elementos expuestos en las especificaciones técnicas, con las características solicitadas, así como las certificaciones de seguridad y calidad exigidas por la ley en estos procesos de manejo industrial. **2.** Entregar los certificados que avalan la calidad del producto suministrado a la

Empresa, indicando el número de lote del producto de cloro con el cual se llenan los cilindros. **3.** Entregar los certificados que avalan la cantidad del producto suministrado a la Empresa (copia del tiquete de báscula en el cual se indique como mínimo el número de serie de cilindro, la realización de la prueba hidrostática, peso bruto y peso del cilindro vacío). **4.** Asumir los gastos de transporte y demás que se generen para cumplir con la entrega oportuna del producto en la planta de tratamiento del Municipio ubicada en el municipio de Córdoba Quindío. **5.** Garantizar que la entrega de los productos se efectúe en forma oportuna en la planta de tratamiento de la empresa de acuerdo a los requerimientos que demande el supervisor del contrato designado por la ESACOR E.S.P. S.A.S. **6.** Presentar la factura conforme a los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato, como requisito para que se proceda con el pago por parte de la empresa, previa verificación por parte del supervisor del contrato. **7.** Reemplazar los bienes que presenten defectos en su fabricación o cualquier tipo de deterioro. **8.** Reemplazar en un término máximo de tres (3) días contados a partir de la solicitud escrita o telefónica que realice el supervisor del contrato, el bien si resulta defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, en iguales condiciones o mejores a las requeridas por la Empresa. **9.** Atender las recomendaciones que la Empresa, le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, para la correcta y eficaz ejecución del mismo. **10.** Efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el contratante se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente los elementos necesarios y suficientes que le garantice al contratista cumplir con el objeto y las actividades contractuales. **2)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **3)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **4)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **5)** Las demás que por naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($11.316.900) M/CTE INCLUIDO IVA-INCLUIDO Forma de Pago:** ESACOR E.S.P. S.A.S. pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: Un único pago equivalente al 100% del valor pactado una vez se realice la entrega de los elementos por parte del contratista, previo la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, y certificado suscrito por el supervisor del contrato. **SEXTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución de este contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2026 y/o hasta agotar el recurso. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con ESACOR E.S.P. S.A.S., así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato hoja de vida del contratista, junto con su oferta en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, el Manual de Contratación y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA**. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, las prestaciones sociales. **DECIMA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante. **DÉCIMA PRIMERA**. **MULTAS:** ESACOR. E.S.P. S.A.S., podrá imponer al

contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA SEGUNDA**: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción, para su legalización se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Manual de Contratación. **DECIMA TERCERA MANEJO DE INVENTARIOS:** El contratista que reciba inventario físico, deberá hacer buen uso del mismo y responder por su cuidado y custodia, en caso de pérdida de algún elemento deberá instaurar la respectiva denuncia e informar de inmediato al Supervisor. **DÉCIMA CUARTO: SUPERVISIÓN.** El seguimiento al presente contrato será ejercida por parte del Gerente de la empresa de servicios públicos ESACOR E.S.P. S.A.S o quien haga sus veces o a la persona que este designe, el cual tendrá, entre otras las siguientes funciones: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución, **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato, **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social, **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar. **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista. **f)** Las demás que sean propias del seguimiento y control conforme lo establezca la Resolución No. Resolución No. 021 del 18 de marzo de 2022 Manual de supervisión e interventoría. **DECIMA QUINTO**. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Córdoba (Q). **DECIMA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0022 del 21 de enero de 2026 Rubros No. 032541120102 (adquisición de insumos químicos) por valor de $11.000.000, 032541120204 (Control De Calidad Del Agua) por $316.900. **DECIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el contratante. **DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales para dar por terminado el presente contrato: el a. incumplimiento de alguna de las obligaciones condensadas en el presente contrato. b) Por muerte de alguna de las partes, c) Por mutuo consentimiento, d) Por expiración del plazo fijo pactado, f) Por sentencia ejecutoriada. **PARAGRAFO:** La terminación del contrato que se dé por lo dispuesto en el literal c de la presente clausula, se dará sin perjuicio de las obligaciones y derechos que recaigan sobre los sucesores conforme las disposiciones generales del derecho civil y comercial. **VIGESIMA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato por una o cualquiera de las partes dará derecho a la otra para solicitar la terminación inmediata del contrato sin que sea necesario requerimiento alguno, a los cuales renuncian ambas partes en beneficio recíproco, sin perjuicio de las indemnizaciones y acciones civiles a las que haya lugar. **VIGESIMA. PRIMERA. AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL**: Será responsabilidad del contratista asumir su afiliación al sistema integral de salud, pensión y riesgos (profesionales/ apoyo a la gestión) cuando a ello haya lugar, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del parágrafo del artículo 37 parágrafo 1 del Manual de Contratación y como quiera que se trata de un contrato de prestación de Servicios, que se celebrara bajo la modalidad de Contratación Directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN** De conformidad con lo establecido en el artículo 37 parágrafo 1 del Manual de Contratación, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. **VIGESIMA CUARTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:**

El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

Nota: El presente contrato ha sido firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública, garantizando transparencia, trazabilidad y seguridad en el proceso de formalización.

Proyecto Parte Jurídica: Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista
Aprobó: Deiver Patricio Cuenca Pérez – Gerente General